



Nº Expte:
PN 1/18

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA CON CRITERIOS SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

Este contrato tiene por objeto la prestación del servicio de bar-cafetería en diversos centros de la Universidad Complutense de Madrid cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: SI.

Número y denominación de lotes:

Lote 1: Facultad de Psicología, Facultad de Bellas Artes y Centro Superior de Estudios de Gestión.

Lote 2: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Podrán Licitar a cualquiera de los lotes y en cualquier cantidad.

Código CPV: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Categoría del contrato (*Anexo II del TRLCSP*): No procede

2.- Órganos administrativos:

Órgano de Contratación:

Rector de la Universidad Complutense de Madrid (art. 199 del Decreto 21/2017, de 21 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid. B.O.C.M 24/03/2017). Esta competencia la ejerce por delegación la Gerente de la Universidad Complutense de Madrid, en virtud del Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, (B.O.C.M. 1/07/2015).

Dirección Postal: Avda. de Séneca, 2 28040 MADRID. Dirección Electrónica: www.ucm.es

Órganos destinatarios del objeto del contrato:

Lote 1: Facultad de Psicología (Campus de Somosaguas, 28223-Pozuelo de Alarcón (Madrid), Facultad de Bellas Artes (C/ Pintor el Greco, 2, 28040-Madrid) y Centro Superior de Estudios de Gestión (Finca Mas Ferré. Edificio B. Campus de Somosaguas.28223-MADRID).

Lote 2: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. (Campus de Somosaguas. 28223-Pozuelo



de Alarcón (Madrid).

Órgano competente en materia de contabilidad pública:

La Gerencia de la Universidad Complutense. Vicegerencia de Gestión Económica Financiera.

3.- Régimen económico. Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El presente contrato no comporta gasto para la administración, su régimen económico estará constituido por el canon a aportar por el adjudicatario y por las tarifas máximas aprobadas por la Universidad, que deberán ser respetadas por los adjudicatarios en la prestación del servicio.

El importe del canon anual de cada lote tiene carácter mínimo, por lo que el adjudicatario puede ofertar un canon mayor, cuya cuantía será tenida en cuenta como criterio de adjudicación del procedimiento.

En ningún caso podrá entenderse que el canon incluye los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos. Se desglosará en la oferta el importe correspondiente a la base imponible y al tipo IVA aplicable (cuyo tipo actual es del 21%), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los precios establecidos.

El servicio de bar-cafetería se prestará sujetándose a las **tarifas de precios máximos que se establecen para los productos incluidos en el anexo II** del pliego de prescripciones técnicas. El resto de productos expendidos no se encuentra sometido a tarifa, pudiendo ser establecido el precio por el adjudicatario.

El importe del canon mínimo anual de licitación de cada lote (ver anexo I del pliegos de prescripciones técnicas particulares), se establece en las siguientes cantidades:

Lote 1: Facultad de Psicología, Facultad de Bellas Artes y Centro Superior de Estudios de Gestión:

Base imponible:	24.000,00 euros
IVA (21%):	5.040,00 euros
Importe total:	29.040,00 euros

Lote 2: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Base imponible:	32.000,00 euros
IVA (21%):	6.720,00 euros
Importe total:	38.720,00 euros

A los efectos de lo previsto en el artículo 67.2 d) del RGLCAP, se hace mención expresa de la inexistencia de gasto para la Universidad en la adjudicación del presente contrato, por lo que no se sujeta a retención de crédito al efecto.

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): **336.000,00 euros.**



Aquellas ofertas cuya Base Imponible sea inferior al canon base de licitación serán rechazadas.
4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: No
5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Criterios de selección: - Solvencia económica y financiera: Mediante la aportación de la de la declaración del Impuesto sobre Sociedades o, en el caso de empresarios individuales, declaración sobre la Renta de las personas Físicas, correspondiente a los ejercicios 2014, 2015 y 2016, deberá acreditarse que el volumen de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, ha sido igual o superior al doble del canon mínimo anual establecido para cada lote en el punto 3 de la presente carátula, en al menos dos de los tres ejercicios señalados, salvo que la empresa sea de más reciente creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad. En caso de que se presenten ofertas para varios lotes, se tendrá en cuenta la suma de los importes establecidos para cada uno de ellos. - La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de, al menos, un certificado, expedido o visado por el destinatario, de buena ejecución de servicios o trabajos efectuados, en los últimos cinco años, en el ámbito objeto de contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. - De acuerdo con el artículo 64.1 del TRLCSP, NO se exige a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. - De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, además de acreditar su solvencia, o en su caso, clasificación, los licitadores deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, siendo una obligación de carácter esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 223 f) del TRLCSP y su incumplimiento determinará penalidades, de acuerdo con el artículo 212 del TRLCSP. A tal efecto se deberá cumplimentar el Anexo IX e incluirlo en el sobre número 1 de documentación administrativa.
6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. Procede: No.
7.- Procedimiento de adjudicación. Tramitación anticipada: NO Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Negociado sin publicidad Criterios de adjudicación: precio.
8.- Propositiones de los licitadores: forma y documentación a presentar. Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente , debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del procedimiento, la denominación del contrato al



que licitan, el/los lote/s al /los que presenta/n oferta, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y la dirección de correo electrónico y número de fax que designen a efectos de recibir comunicaciones.

Para facilitar a los licitadores la confección de sus ofertas, se deberá girar visita a las instalaciones de los bares-cafeterías a los que pretendan licitar, previa solicitud a la gerencia del centro.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir la siguiente documentación:

- Declaración responsable conforme al Anexo V bis que sustituirá la acreditación inicial del cumplimiento de las condiciones para contratar (apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la cláusula 11 del PCAP).
- Declaración responsable relativa a tener contratados empleados trabajadores con discapacidad conforme al Anexo VI.
- Certificado de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales conforme al Anexo VIII.
- Declaración responsable relativa a al compromiso de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello conforme al Anexo IX.
- Certificado de vista a las instalaciones conforme al Anexo X.

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. (Hasta 100 puntos sobre 100).

Se incluirá la proposición del licitador conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego.

1. Precio del contrato: Puntuación máxima 90/100

La oferta por el canon anual más elevada será valorada con 90 puntos y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción directa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$90 \times \frac{\text{oferta a valorar}}{\text{oferta más elevada}} = \text{puntuación de la oferta}$$

2. Productos de comercio justo: Puntuación máxima 10/100

Se valorará la utilización, debidamente acreditada, mediante sello, etiqueta o certificación acreditativa de comercio justo FLO/FAIRTRADE o equivalente, de los siguientes productos de comercio justo:

2.1. Café: 5 puntos.

2.2. Otros productos de comercio justo: 1 punto por cada producto de comercio justo ofertado entre los siguientes, hasta un máximo de 5 puntos: Té. Otras infusiones. Azúcar. Caramelos.



Galletas. Crema de cacao. Cacao instantáneo. Cacao puro. Bombones. Tabletas de chocolate. Barritas de chocolate.

Los licitadores deberán incluir en el presente Sobre 2 una Ficha Técnica de todos y cada uno de los productos ofrecidos que debe contener la siguiente información: Identificación. Características técnicas: descripción del producto. Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo. Sello, etiqueta o certificación acreditadora de comercio justo.

La ausencia de la ficha técnica del producto ofertado impedirá su valoración.

Lugar de presentación de las ofertas:

En el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid, Avda. de Séneca, 2, pl. baja. 28040 Madrid.

El plazo límite para la presentación será el que se indique en la invitación.

9.- Aspectos del contrato objeto de negociación.

Económicos.

10.- Garantía provisional.

Procede: No

11.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

12.- Medios electrónicos.

Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: NO.

La información relativa al procedimiento estará disponible en la sede electrónica:

<http://www.ucm.es/> Perfil del Contratante de la Universidad Complutense de Madrid.

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico y un nº de fax donde puedan comunicárseles los actos dictados en el procedimiento administrativo de contratación.

13.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

Por el importe del canon de adjudicación para el período de 1 año de contrato (IVA excluido)

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: No.

15.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

Tipo de pólizas: Seguro de daños materiales, seguro de responsabilidad civil.

Importe: Las cuantías determinadas en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares, en las condiciones establecidas en la cláusula 16 del presente pliego, extendiéndose su duración al plazo de garantía establecido en las cláusulas 35 y 36 del mismo.

Además, se constituirá una póliza de seguro o una garantía por cualquiera de los medios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que cubra el incumplimiento por parte



del adjudicatario de la obligación del pago de los salarios y cargas sociales de los trabajadores durante por un plazo correspondiente a un trimestre del importe del salario bruto anual de los trabajadores del lote o lotes del que resulten adjudicatarios. La garantía deberá mantenerse por el período de ejecución contractual y durante el año posterior a la finalización del mismo. En todo caso si se acredita fehacientemente ante la Administración el cumplimiento íntegro de las obligaciones de pagos de los salarios y cargas sociales de los trabajadores, podrá devolverse de forma anticipada al año inicialmente señalado.

Momento de la entrega: se entregarán con carácter previo a la formalización contractual

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

17.- Plazo de ejecución.

Total: 3 años (desde la formalización del contrato).

Procede la prórroga del contrato: **Si**. Por periodos no superiores a un año.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 6 años.

18.- Penalidades.

Por ejecución defectuosa del contrato: La Administración impondrá una penalidad de 0,50 por cada 1000 € del precio del canon, por cada día en que se mantenga el cumplimiento defectuoso del contrato, a partir del requerimiento de subsanación por la Universidad.

Los siguientes incumplimientos tendrán la consideración de incumplimiento defectuoso del contrato:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares
- Incumplimiento por parte del adjudicatario de las mejoras ofrecidas. La penalización se aplicará individualmente a cada mejora ofrecida incumplida.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario del suministro de productos de comercio justo ofertados: La penalización se aplicará individualmente a cada producto no suministrado.
- Ausencia por parte del adjudicatario de la exhibición del cartel o leyenda sobre la dispensación de los productos de comercio justo comprometidos

19.- Modificaciones previstas del contrato:

No.

Se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

20.- Subcontratación.

Sólo procede la subcontratación de prestaciones accesorias, como limpieza, mantenimiento y ejecución de obras menores previamente autorizadas por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid

21.-Forma de pago y de presentación de factura/s:

El presente contrato no tiene gasto para la Universidad, y las contraprestaciones económicas



convenidas son obligación del contratista.

En su virtud, el contratista debe abonar a la Universidad Complutense de Madrid el canon establecido en la oferta económica formulada, que constituirá el precio del contrato.

A tal efecto, la Universidad expedirá, durante los primeros diez días del trimestre natural, la factura correspondiente, que deberá ser abonada por el contratista en el plazo de 20 días, desde el siguiente a su recepción.

22.- Revisión de precios.

Las tarifas de precios autorizados previstas en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas podrán ser revisadas anualmente, con referencia al grupo 1 correspondiente al sector Alimentación y bebidas no alcohólicas del I.P.C. y deberán ser aprobadas por el órgano de contratación.

Para las prórrogas que, en su caso, pudieran suscribirse, el canon podrá revisarse anualmente en las mismas condiciones en que se revisen los precios máximos.

23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación:

Se estará a los datos que se contienen en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas particulares.

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Serán de cuenta del adjudicatario y su cifra no superará los 3.000,00 euros. El importe exacto se publicará en el perfil de contratante de la UCM una vez publicado el anuncio de licitación en el B.O.E.

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

26.- Responsable del contrato y forma de constatación por la Administración de su correcta ejecución:

Gerencia de los Centros en coordinación con el Servicio de Contratación de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

27.- Forma de recepción del contrato:

Las gerencias de los centros, o los administradores de edificios donde estén las cafeterías, con el apoyo de la unidad responsable del mantenimiento de la UCM, quince días antes de finalizar el plazo de ejecución contractual, comprobarán en presencia del contratista y con el inventario del centro (que se habrá consignado en el acta de entrega otorgada al inicio de la ejecución del contrato) la correcta ejecución del contrato y el estado en que revierten a la Universidad las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Universidad, pudiendo ejecutarse con cargo a la garantía y al seguro de daños constituido por el adjudicatario los gastos necesarios para la reparación de los daños sufridos por los locales y bienes destinados a la prestación del servicio.

28- Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de la correcta ejecución del servicio de 1 año.



29.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES.

Mediante el modelo formato del Anexo VIII el licitador deberá certificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, de la realización de la evaluación de riesgos y de no tener limitada la facultad de contratar con la Administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de la Ley 31/95). Dicho Anexo deberá incluirse en sobre 1: Documentación administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:



ANEXO A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº , en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En.....,a dede 20.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.	Régimen jurídico.....	3
Cláusula 2.	Objeto del contrato.	3
Cláusula 3.	Régimen económico. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	4
Cláusula 4.	Perfil de contratante.....	4

CAPÍTULO II - LICITACIÓN

Cláusula 5.	Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6.	Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 7.	Criterios objetivos de adjudicación.....	5
Cláusula 8.	Garantía provisional.....	6
Cláusula 9.	Presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 10.	Medios electrónicos.....	7
Cláusula 11.	Forma y contenido de las proposiciones.....	7
Cláusula 12.	Junta de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	13
Cláusula 13.	Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	14

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14.	Garantía definitiva.....	14
Cláusula 15.	Adjudicación del contrato.....	15
Cláusula 16.	Seguros.....	16
Cláusula 17.	Perfección y formalización del contrato.....	16

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.	Principio de riesgo y ventura.....	17
Cláusula 19.	Programa de trabajo.....	17
Cláusula 20.	Dirección de los trabajos.....	17
Cláusula 21.	Plazo de ejecución.....	18
Cláusula 22.	Prórroga del contrato.....	18
Cláusula 23.	Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	18
Cláusula 24.	Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	20
Cláusula 25.	Modificación del contrato.....	20
Cláusula 26.	Suspensión del contrato.....	20
Cláusula 27.	Cesión del contrato.....	21
Cláusula 28.	Subcontratación.....	21



CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Prestaciones económicas.....	22
Cláusula 30. Revisión de precios.	22
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	22
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	23
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	24

CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio.....	25
Cláusula 35. Constatación de la realización de los servicios.	25
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	25
Cláusula 37. Liquidación del contrato.....	26
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	26
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	27
Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	27
Cláusula 41. Resolución del contrato.	27
Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	29
ANEXO I. Modelo de proposición económica	30
ANEXO II. Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)	31
ANEXO III. Modelo de aval	32
ANEXO IV. Modelo de certificado de seguro de caución	33
ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.	34
Anexo V bis. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con la UCM.....	35
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	36
ANEXO VII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores	37
ANEXO VIII. Modelo de certificado de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales	38
ANEXO IX. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello	39
ANEXO X. Certificado de Visita.....	40



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN DIFERENTES CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de bar/cafetería en distintos centros de la Universidad Complutense de Madrid tiene carácter administrativo especial, conforme a lo establecido en el artículo 19 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

La calificación del contrato se realiza en función de que su objeto está vinculado al giro o tráfico específico de la Administración universitaria, al tratarse de una actividad cuyo acercamiento a los usuarios del Servicio Público de Educación Superior, redundando en una prestación del servicio público encomendado mejor, resultando un servicio de apoyo importante a la comunidad universitaria. Se excluye expresamente del ámbito de aplicación de la Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y actividades recreativas y de su normativa reglamentario de desarrollo por no tratarse de establecimientos abiertos al público en general, sino restringidos al servicio interno de la comunidad universitaria.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asambleas de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación del servicio de bar-cafetería en los distintos centros de la Universidad Complutense de Madrid, que se relacionan en el **apartado 1 de la carátula** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se



especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la carátula**.

Cláusula 3. Régimen económico y medios para la prestación del servicio.

El presente contrato no comporta gasto para la administración universitaria, su régimen económico estará constituido por el Canon a aportar por el Adjudicatario y por las tarifas máximas aprobadas por la Universidad, que deberán ser respetadas por los adjudicatarios en la prestación del Servicio.

El importe mínimo del Canon anual de cada Lote figura especificado en el **apartado 3 de la carátula** del Presente Pliego, y tiene carácter mínimo, por lo que el adjudicatario puede ofertar un Canon mayor, cuya cuantía será tenida en cuenta como criterio de adjudicación del procedimiento.

En ningún caso podrá entenderse que el Canon incluye los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios y retribuciones del personal a su cargo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida individual de los previos establecidos.

El Servicio de Bar-Cafetería se prestará sujetándose a las tarifas de precios máximos que se establecen para los productos incluidos en el Anexo II Del Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de productos expendidos no se encuentra sometido a tarifa, pudiendo ser establecido el precio por el adjudicatario.

La Universidad Complutense de Madrid pondrá a disposición del contratista durante la prestación del servicio los locales necesarios para la correcta ejecución del contrato, en las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que al efecto efectúe la misma.

Con respecto a las instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Universidad pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato, podrán ser objeto de comprobación individualizada, mediante visita girada a cada centro. La visita se efectuará previa solicitud al Gerente del mismo.

Cláusula 4. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid, en el sitio web institucional de la Universidad Complutense de Madrid: <http://www.ucm.es>



CAPÍTULO II LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la carátula**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la carátula**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y solicitud de ofertas

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 174 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha norma.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo postal, electrónico o fax.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la carátula**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha carátula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la



proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la carátula**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 de la carátula** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 10 de la carátula**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos II, III, y IV, al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.



Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 17 del RGCPM y 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante de la Universidad Complutense de Madrid (<http://www.ucm.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará cinco días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la carátula**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 de la carátula**.

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico y un número de fax donde puedan comunicárseles los actos dictados en el procedimiento administrativo de contratación.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia, la denominación del contrato y el/los lote/s al/los que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF y **la dirección de correo electrónico y número de fax que designen a efectos de recibir comunicaciones.**

En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**
- SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**



A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio competente en materia de comercio exterior sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la carátula**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Apoderamiento.



Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo V** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditará de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la carátula**, en el que se indican asimismo, los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid.



Si así se indica en el apartado 8 de la carátula, y en todo caso en los contratos de valor estimado inferior a 90.000,00 euros, la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Universidad Complutense de Madrid, indicada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 puede sustituirse por una declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como anexo **V bis** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en esta cláusula en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Sin perjuicio de ello, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

7.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

8.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de



la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

9.- Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, apoderamiento, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo VII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

10.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.
- Acreditación de la calificación definitiva de la empresa como empresa de inserción y de su inscripción en el Registro Administrativo competente, conforme a lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.



11.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 de la carátula**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, sin que sea preciso que aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la cláusula 8 del presente pliego.

12.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

B) SOBRE Nº 2. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y EN SU CASO OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si así se indica en el **apartado 9 la carátula**, en este sobre se incorporará la documentación que permita la valoración de otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas distintos de la oferta económica.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 de la carátula**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.



Cláusula 12. *Junta de Contratación. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.*

El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2009 (B.O.C.M. de 13 de abril de 2010) regula en sus artículos 102 y 103 la composición y funcionamiento de la Junta de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, y establece la siguiente composición de la Junta de Contratación:

a) Presidente: el Vicerrector competente en materia económica y financiera.

b) Vocales:

- El Vicegerente competente en materia de contratación, que tendrá la condición de Vicepresidente de la Mesa.
- El Director competente en materia de contratación.
- El Interventor.
- Un Letrado de la Asesoría Jurídica.
- Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos a celebrar por la Junta, podrán incorporarse a ésta, con carácter de vocales, los funcionarios técnicos que el Presidente considere oportunos.

c) Secretario: actuará como tal, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección competente en materia de contratación.

La suplencia de los miembros titulares de la Junta de Contratación se producirá por motivos de ausencia, vacante o enfermedad. La designación específica de un funcionario que actúe como suplente de los miembros titulares de la Junta de Contratación, se efectuará mediante resolución del Órgano de Contratación y se publicará en el tablón de anuncios de dicho órgano, salvo que se hubiese publicado en el perfil de contratante. El Interventor podrá ser sustituido por el funcionario de la Intervención que aquél designe.

La Junta de Contratación se constituye como órgano de asesoramiento y propuesta al Órgano de Contratación en los procedimientos negociados sin publicidad de servicios en que la Junta no sea Órgano de Contratación.

A tal efecto revisará los expedientes de contratación, con carácter previo a su adjudicación por el Órgano de Contratación, al que elevará propuesta de adjudicación, no obstante, la revisión de la documentación administrativa presentada por los licitadores se efectuará por el Servicio de Contratación.

Si ello fuera preciso, llevará a cabo la negociación que proceda sobre los aspectos fijados a este efecto en el pliego y fijará con la seleccionada el precio y las condiciones del contrato.

Se indicará en el **apartado 9 de la carátula** las actuaciones que la Unidad/Centro o Servicio interesado en la contratación y la Junta de Contratación efectuarán en el procedimiento de valoración de los criterios de selección, apertura y examen de las proposiciones.

En todo caso, la Unidad/Centro o Servicio interesado en la contratación emitirá informe en el que indicará los motivos técnicos y, en su caso, económicos, que determinan la selección de las



proposiciones que eleva a la Junta de Contratación para que ésta adjudique o, eleve al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Cláusula 13. *Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

La propuesta de adjudicación de la Junta de Contratación, cuando esta no sea órgano de contratación, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, hasta un máximo de 500,00 euros, previa solicitud y con la debida justificación de los gastos realizados de forma necesaria para su participación en el procedimiento de contratación.

CAPÍTULO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será la prevista en el **apartado 13 de la carátula**, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, no será preciso que los empresarios aporten el resguardo acreditativo de su constitución, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la carátula**.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan



efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la carátula**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el **apartado 9 de la carátula**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, si no los hubiera presentado antes, los documentos señalados en los apartados 1 (capacidad de obrar), 2 (Apoderamiento), 4 (solvencia económica, financiera y técnica) y 5 (jurisdicción de empresas extranjeras) de la cláusula 11 de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Cuando el acto recurrido por el recurso especial en materia de contratación sea la adjudicación, la tramitación del expediente quedará en suspenso hasta que el órgano encargado de resolver el recurso se pronuncie sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión automática o, en su defecto hasta que se resuelva expresamente el recurso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando. A excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la carátula**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la carátula**.



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la carátula**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la carátula**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:



- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la carátula** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse, si así se determina en el **apartado 17 de la carátula**, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, por periodos máximos iguales al inicial sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo establecido en el apartado 17 de la carátula.

Si el contratista no estuviera interesado en la prórroga del contrato deberá notificarlo fehacientemente a esta Universidad con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo inicial o del de la prórroga correspondiente.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en las debidas condiciones de calidad en la prestación del servicio y de forma específica con un número adecuado y suficiente de personal adscrito para la prestación del servicio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá imponer penalidades por importe de hasta 2.000 euros cuando se produzca la ejecución defectuosa del servicio.



Se considera ejecución defectuosa del contrato el incumplimiento de las condiciones establecidas para la prestación del servicio en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

Para la imposición de penalidades se tendrá en cuenta la gravedad de la conducta objeto de sanción y la reiteración de las mismas.

Estas penalidades tendrán carácter coercitivo.

La penalidad se impondrá por el órgano de contratación previa tramitación de expediente contradictorio que se incoará por el servicio responsable del contrato, a instancia del Gerente, Decano o Comisión de Seguimiento del Bar-cafetería del Centro.

Para ello, el servicio responsable de la ejecución del contrato se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

Serán, en todo caso, conceptuadas como ejecución defectuosa las siguientes acciones:

- a) La deficiencia en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sin perjuicio de que su reiteración podrá ser causa de resolución contractual, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 41 del presente pliego.
- b) La interrupción del servicio sin autorización expresa del Gerente o Administrador del Centro, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios colectivos, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- d) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los Servicios contratados.
- e) El incumplimiento de las siguientes obligaciones generales en la prestación contractual:
 - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Universidad.
 - Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Universidad.
- f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación contractual.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el **apartado 19 de la carátula** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 19 de la carátula** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cuando la suspensión tenga causa la clausura por cualquier circunstancia de los locales donde se presta el servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

En cuanto a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el apartado **20 de la carátula**.

Cuando se admita la subcontratación, el adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 de la carátula**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 de la carátula** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



CAPÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Prestaciones económicas.*

El presente contrato no tiene gasto para la Universidad, y las contraprestaciones económicas convenidas son obligación del contratista.

En su virtud, el Contratista debe abonar a la Universidad Complutense de Madrid el canon establecido en la oferta económica formulada, que constituirá el precio del contrato.

Dicho abono tendrá lugar por adelantado y por trimestres, en los 10 primeros días del trimestre a que corresponda, en la forma que establezca la Universidad Complutense de Madrid.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 de la carátula**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

Para las prórrogas que, en su caso, pudieran suscribirse, el Canon podrá revisarse en los términos establecidos en el apartado 22 de la carátula.

Las tarifas de precios máximos podrán ser revisadas anualmente, y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Universidad.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Universidad.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Universidad.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **Anexo III de pliego de prescripciones técnicas** se especifica la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar los trabajos. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa al respecto, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 23 de la carátula** consta la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, en su caso. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho periodo, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Esta obligación tendrá la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP con carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 23** del presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la carátula**.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas en la/s que deberá/n constar la identificación del órgano destinatario del objeto del contrato ante cualquier registro administrativo de la UCM, a efectos de su remisión al órgano destinatario del servicio a quien corresponda su tramitación.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la carátula**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General derechos de personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.



La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, incluyendo la coordinación empresarial de ésta, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones. Mediante el modelo formato del **Anexo VIII** el licitador deberá certificar el cumplimiento de la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales, de la realización de la evaluación de riesgos y de no tener limitada la facultad de contratar con la Administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de la Ley 31/95).



CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Reversión del servicio

El servicio revertirá a la Universidad cuando finalice el plazo de ejecución, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al presente pliego y a la oferta formulada y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, dentro los últimos dos meses de ejecución del servicio, la Universidad adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

El incumplimiento de la cláusula anterior habilita al Órgano de contratación a aplicar el importe de la garantía definitiva aportada por el adjudicatario a la ejecución con cargo a dicha garantía, de las mejoras ofertadas por el adjudicatario o, en su caso, la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes, previa tramitación de expediente contradictorio en la que se oirá al contratista y se notificará a las entidades ante las que se ha constituido la garantía definitiva.

Cláusula 35. Constatación de la realización de los servicios.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 de la carátula**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Las Gerencias de los Centros, o los administradores de edificios donde estén las cafeterías, con el apoyo de la unidad responsable del mantenimiento de la UCM, quince días antes de finalizar el plazo de ejecución contractual, comprobarán en presencia del contratista y con el Inventario del Centro (que se habrá consignado en el Acta de entrega otorgada al inicio de la ejecución del contrato) la correcta ejecución del contrato y el estado en que reierten a la Universidad las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Universidad, pudiendo ejecutarse con cargo a la garantía y al seguro de daños constituido por el adjudicatario los gastos necesarios para la reparación de los daños sufridos por los locales y bienes destinados a la prestación del servicio.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 de la carátula**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de finalización del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato, abonándose por este, en su caso, el saldo resultante.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Universidad Complutense de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.



El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

Será de un año, salvo que se establezca otro en el **apartado 28 de la carátula**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes, y, en su caso, de los derechos sociales o laborales que pudieran corresponder a las personas hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 de la carátula**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.5 del TRLCSP, transcurrido un año, o 6 meses cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la carátula** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.



- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la carátula**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales, y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.

- La reiterada deficiencia en la ejecución de las prestaciones. La reiteración se establece en tres amonestaciones escritas durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas. Dichas amonestaciones podrán ser efectuadas por el Decano, Gerente o persona en quien deleguen, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Bar-Cafetería, que, en su caso, se establezca en cada Centro.

- La interrupción del servicio durante tres días consecutivos sin autorización expresa del Gerente o Administrador del Centro, por causas imputables a la voluntad del adjudicatario.

- El rescate o la supresión del servicio por razones de interés público

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios colectivos, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.

- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los Servicios contratados.

- El retraso en el pago del canon por un plazo superior a tres meses.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Cláusula 42. Prerogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 de la carátula**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

Este pliego ha sido redactado por El Servicio de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Universidad Complutense de Madrid 17 de marzo de 2015, aprobado por órgano de contratación de la Universidad Complutense de Madrid mediante resolución rectoral de fecha 27 de marzo de 2015



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF.....y domicilio fiscal en calle....., número.....enterado del anuncio publicado en el (BOE, BOCM, DOCE) del día.....de.....de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de Servicio de Bar-Cafetería en diversos Centros de la Universidad Complutense de Madrid, se compromete a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **CANON de (Importe canon anual):**

1. Precio

LOTE Nº:	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL <i>CANON ANUAL</i>

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

2. Criterios valorables mediante aplicación de fórmulas:

Utilización de productos de comercio justo

A) Café: SI / NO

B) OTROS PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO, VALORABLES DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO 8 (2.2.) DE LA CARÁTULA (Marcar la opción u opciones que se correspondan con el producto ofrecido):

- Té
- Otras infusiones
- Azúcar
- Caramelos
- Galletas
- Crema de cacao
- Cacao instantáneo
- Cacao puro
- Bombones
- Tabletas de chocolate
- Barritas de chocolate

Los licitadores deberán incluir en el presente sobre 2 una ficha o documentación de todos y cada uno de los productos ofrecidos que debe contener la siguiente información: Identificación. Características técnicas: descripción del producto. Relación de ingredientes principales que lo componen, especificando cuáles son de comercio justo. (La ausencia de la documentación del producto ofertado impedirá su valoración).

Se presentará un sobre por cada uno de los lotes a los que se licite

Fecha y firma del licitador.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



ANEXO II
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO III MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante la Universidad Complutense de Madridpor importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO



ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....
La entidad aseguradora¹.....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D.²....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A ³, NIF, en concepto de tomador de seguro, ante⁴....., en adelante asegurado, hasta el importe de⁵....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato⁶....., en concepto de garantía ⁷....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Universidad Complutense de Madrid, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que⁸....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de 20.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

¹ Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

² Nombre y apellidos del apoderado/s

³ Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.

⁴ Órgano de contratación

⁵ Importe por el que se constituye el seguro

⁶ Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato

⁷ Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución

⁸ Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con Universidad Complutense de Madrid.

En , a de de 20.....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO V bis

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de

DECLARA:

↳ Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas con la Universidad Complutense de Madrid.

En , a de de

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº
....., en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General derechos de personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede 20.....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES⁹

D./D.^a en calidad de ¹⁰ con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.:, inscrita en el Registro de Licitadores de¹¹, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por ¹², de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ¹³⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20.....

Fdo:

⁹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación

¹⁰ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

¹¹ Indíquese la Administración correspondiente

¹² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹³ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda



ANEXO VIII CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RIESGOS LABORALES

D./D^a _____ con DNI _____, y como representante legal de la empresa _____, certifico que la misma cumple con los requisitos legales que marca la ley de prevención y sus reglamentaciones, y que no tiene limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (**Art. 54 de Ley 31/95**).

La citada empresa se compromete a que cuando subcontrate a otra empresa o a trabajadores autónomos para realizar trabajos en la Universidad Complutense de Madrid informará a la Universidad Complutense de Madrid con suficiente antelación de este hecho y de la forma de realizar la coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales que van a utilizar entre ellas. También se compromete a exigir a todas las subcontratas que realicen su trabajo en la Universidad Complutense de Madrid el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y a no contratar para trabajos en la Universidad Complutense de Madrid a empresas que tengan limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE DEDICAR Y/O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D./Dña., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, de acuerdo con el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En a de de 20.....

Firmado:

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO X
CERTIFICADO DE VISITA

D/Dña , en nombre y representación de la empresa con domicilio en Localidad , Provincia de ha visitado la instalación objeto del contrato "SERVICIO DE BAR CAFETERIA CON CRITERIOS SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID", procedimiento negociado sin publicidad nº PN 1/18.

Lo que se certifica con el objeto de dejar constancia sobre la realización de las correspondientes comprobaciones sobre las cuestiones a presupuestar.

Madrid,
EL RESPONSABLE DE LA INSTALACIÓN

Fdo.:

Datos de la empresa visitante:

Nombre de la empresa:

D/Dña Tfno. Contacto:

Correo electrónico:

Fecha de visita

Firma del representante: